Resolución de Dirección General

Lima, 05 de febrero de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT Nº 77699-2014 que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 12 de junio de 2014, la empresa JIMMY CANAHUIRE E.I.R.L. con domicilio legal en Calle Colon N°110-Dpto. 1104, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sobre Inscripción en los Registros de Consultoras para Elaborar y Evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 062-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-77699-2014 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 12 de junio de 2014, la empresa JIMMY CANAHUIRE E.I.R.L. solicitó la Renovación de Inscripción como Persona Jurídica Individual en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario que conduce el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, de la revisión de los archivos de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios se advierte que la empresa JIMMY CANAHUIRE E.I.R.L. no cuenta con inscripción como Persona Jurídica Individual ni Colectiva en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario;

Que, el numeral 3) del artículo 75° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala como deberes de la autoridades en los procedimientos administrativos: *"Encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos"*, (el subrayado es nuestro); por lo que, la solicitud de la empresa JIMMY CANAHUIRE E.I.R.L., citada anteriormente, correspondería a una solicitud de Inscripción de Persona Jurídica Individual en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Direccion General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 062-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-77699-2014 concluye que la empresa JIMMY CANAHUIRE E.I.R.L. ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Reglamento para Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, por lo que recomienda **APROBAR** la Inscripción en el Registro correspondiente;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 062-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-77699-2014;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG; N°629-2007-AG; N° 0212-2011-AG; N° 0279-2013-MINAGRI; N° 203-2014-MINAGRI y N°0566-2014-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; por el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Inscripción de la empresa JIMMY CANAHUIRE E.I.R.L. en el Libro de Personas Jurídicas Individuales del Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2°.- La empresa JIMMY CANAHUIRE E.I.R.L. se encuentra habilitada para elaborar Informes de Gestión Ambiental (IGA), Evaluaciones Ambientales Preliminares (EVAP-DIA), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Declaraciones de impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del sector agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 3º.- Considerar como **ÚNICO** integrante técnico de la empresa JIMMY CANAHUIRE E.I.R.L., al profesional:

Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
Ing. Ambiental y de los Recursos Naturales	Jimmy Lalo Canahuire Quispe	CIP. N° 094580

Artículo 4°.- La empresa JIMMY CANAHUIRE E.I.R.L., debe cumplir con las siguientes obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental según lo dispuesto en el Reglamento para Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG:

a. Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, los cambios o modificaciones que pueda sufrir los datos consignados en el mencionado Registro (art.27°).
b. La Consultora Ambiental, su personal directivo y técnico, que suscriban instrumentos de gestión ambiental presentados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al titular del proyecto o de la actividad (art.29°).

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Dirección General

Lima, 05 de febrero de 2015

c. Facilitar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la supervisión de la Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro (art.31°).
d. La empresa JIMMY CANAHUIRE E.I.R.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 33° estará sujeto de sanción, en caso que incumpla sus funciones (art.32°).
e. Reportar y remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, anualmente información relativa a los trabajos de consultoría efectuados en el Sector Agrario (art.35°).

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS Dirección de Gestión Ambiental Agraria Ing. Juliana D. Vidal Villaorduña Directora MINAGRI

Artículo 5º.- La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de tres (03) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud de la interesada.

Artículo 6º.- Notificar la presente resolución a la empresa JIMMY CANAHUIRE E.I.R.L., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios DGAAA

Katherine Riquero Antúnez
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios